

DECRETO N° 1493 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N° 103 de fecha 24 de abril de 2026, suscrito entre la empresa Vanessa Fernanda Esquivel González, Estudio Grafico y de Arquitectura E.I.R.L. y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N° 103 suscrito con fecha 24 de abril de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la empresa Vanessa Fernanda Esquivel González, Estudio Grafico y de Arquitectura E.I.R.L., por concepto de patente N° 218521.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a la empresa Vanessa Fernanda Esquivel González, Estudio Grafico y de Arquitectura E.I.R.L., lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



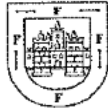
HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- V.F.E.G. Estudio Graf. Y de Arq. E.I.R.L.,
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Patentes
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SJM/JVT/PAA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
VANESSA FERNANDA ESQUIVEL GONZALEZ
ESTUDIO GRAFICO Y DE ARQUITECTURA E.I.R.L.

En La Serena, a viernes 24 de abril de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, Comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa Vanessa Fernanda Esquivel González, Estudio Grafico y de Arquitectura E.I.R.L., rol único tributario N° 76.846.128-7, representada, según se acreditará, por doña Vanessa Esquivel González, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Pasaje Lago Rupanco N° 2051, sector Las Compañías, Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

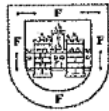
El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192 del Código Tributario.

SEGUNDO: La empresa Vanessa Fernanda Esquivel González, Estudio Grafico y de Arquitectura E.I.R.L., posee patente comercial definitiva, Rol N°218521, giro Servicios de Publicidad, válida hasta fecha 31 de enero de 2023.

TERCERO: La empresa Vanessa Fernanda Esquivel González, Estudio Grafico y de Arquitectura E.I.R.L., antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ **418,021.-**, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 218521, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F.EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F.VCTO.
2023	2	218521	08/07/2023	56,287	5,854	14,094	76,235	31/07/2023
2024	1	218521	06/01/2024	57,526	4,602	11,593	73,721	31/01/2024
2024	2	218521	05/07/2024	58,488	3,509	8,872	70,869	31/07/2024
2025	1	218521	11/01/2025	59,774	2,212	6,186	68,172	31/01/2025
2025	2	218521	05/07/2025	61,220	918	3,672	65,810	31/07/2025
2026	1	218521	16/04/2026	61,955	123	1,136	63,214	31/01/2026



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la empresa Vanessa Fernanda Esquivel González, Estudio Grafico y de Arquitectura E.I.R.L. en 9 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	24/04/2026	808	41,802
1	29/05/2026	809	41,802
2	30/06/2026	810	41,802
3	30/07/2026	811	41,802
4	31/08/2026	812	41,802
5	30/09/2026	813	41,802
6	30/10/2026	814	41,802
7	30/11/2026	815	41,802
8	30/12/2026	816	41,802
9	29/01/2027	817	41,803

Deuda Total Actualizada a	ABRIL 2026	\$	418,021
Menos Cuota al Contado	10 % de Pie	\$	41,802
Saldo Neto a Pagar	9 Cuotas Mensuales	\$	376,219

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de doña Vanessa Esquivel González para actuar en representación de la empresa Vanessa Fernanda Esquivel González, Estudio Grafico y de Arquitectura E.I.R.L. que consta en constitución de sociedad de fecha **19 de marzo de 2018**, según Certificado de Anotaciones del Registro de Empresas y Sociedades emitido con fecha 24 de abril de 2026.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

X

VANESSA FERNANDA ESQUIVEL GONZALEZ
ESTUDIO GRAFICO Y DE ARQUITECTURA E.I.R.L
R.U.T.:076.846.128-7

Nombre: Vanessa Esquivel González
R.U.N.: [REDACTED]

MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"